



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº 211-2023-CR/GRL

Huacho, 28 de noviembre de 2023

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, los siguientes documentos:

- **CARTA S/N**, suscrita por el Sr. José Antonio Caico Fernández consejero regional por la provincia de Cañete, el mismo que solicita se considere como punto de agenda **APROBAR EL PLAN DE FISCALIZACIÓN DEL CONSEJO REGIONAL – PERIODO 2024**, ello en virtud de lo estipulado en la **“Ley Nº31812 – Ley que Modifica la Ley Nº27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. PARA ASEGURAR EL FINANCIAMIENTO DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN FISCALIZADORA DE LOS CONSEJOS REGIONALES Y CONSEJOS MUNICIPALES”**.
- **CARTA Nº153-2023-CRPC-BCVP-CRL**, suscrita por la Sra. Blanca Cecilia Vicente Prada, Sra. Susana Gregoria Solórzano Mugruza, Sra. Limsay Andrea Bernal Quinteros, Sra. Merle Rita Santos León y Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro, consejeros regionales por la provincia de Cañete, Cajatambo, Huaura, Canta y Cajatambo, los mismos que solicitan **“LA EXPOSICIÓN DEL PLAN DE TRABAJO SOBRE LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN, LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, EN TEMA PRESUPUESTAL EL COSTO DEL PLAN DE FISCALIZACIÓN Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO REGIONAL PERIODO 2024”**.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”



Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que: “El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas”;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia; y, en tal sentido en el literal a) del artículo 15º, establece que: “Es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos en materia de competencia y funciones del Gobierno Regional de Lima”;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°211-2023-CR/GRL

En el artículo 39° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;*

El artículo 75° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto al régimen de fiscalización y control, en el literal a) señala lo siguiente: *“Fiscalización, establece que el “Gobierno Regional está sujeto a fiscalización permanente del Congreso de la República, del Consejo Regional y la Ciudadanía, conforme a Ley y al Reglamento del Consejo Regional. La fiscalización se ejerce con arreglo a los principios de gestión pública regional señalados en la presente Ley”;*



El artículo 3° de la Ley N° 31433, Ley que modifica la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, deja establecido la modificación de los artículos 14, 15, 16, 21, 24, 39 y 78 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales dejando establecido en su artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional, atribuciones del Consejo Regional, numeral k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios;

El artículo 1° de la Ley 31812 Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, dejando establecido la modificación del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Artículo 15.- Atribuciones del Consejo Regional, inciso k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal afecto, en el presupuesto de apertura (PIA) del gobierno regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización;

El artículo 40° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una sesión ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo, durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad”;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: “El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encarque o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes”;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°211-2023-CR/GRL

Mediante Acuerdo de Consejo Regional N°177-2023-CR/GRL, de fecha 25 de octubre de 2023, el pleno del Consejo Regional aprobó lo siguiente: **EXHORTAR**, al Ejecutivo Regional cumpla bajo responsabilidad con asignar e incorporar recursos presupuestales correspondientes al dos por ciento (2%) del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego, para el cumplimiento de las atribuciones de fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, durante el periodo fiscal 2024, así como los años siguientes de acuerdo a lo que señala la Ley N° 31433 y Ley N° 31812, recursos que van a permitir la contratación de profesionales y contar con la logística necesaria para el cabal cumplimiento de la función de fiscalización de los consejeros regionales.

Al respecto el Econ. Gianpear Peter Santisteban Távara asesor técnico del consejo regional, sustenta ante el pleno del Consejo Regional el Plan Anual de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima para el año fiscal 2024, el mismo que contiene los 13 Planes de Fiscalización de los consejeros regionales debidamente sustentados y documentados

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 28 de noviembre del 2023, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **Microsoft Teams** se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y Ley N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Plan de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima - 2024, conforme a lo señalado por parte de cada uno de los consejeros regionales del Gobierno Regional de Lima en sus planes de fiscalización, debiendo contar con la asignación de los recursos presupuestales conforme a Ley; el mismo que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, a la Gerencia General Regional para que disponga a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los recursos presupuestales para fortalecer la función fiscalizadora del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lima, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 31812, publicada el día 05 de julio de 2023 y el Acuerdo de Consejo Regional N°177-2023-CR/GRL, de fecha 25 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a los señores consejeros regionales y a los presidentes de las comisiones ordinarias, investigadoras y especiales del Consejo Regional de Lima, establecer en su Plan de Fiscalización, los profesionales y logística que se requiera para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y consecuentemente la asignación del presupuesto correspondiente.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°211-2023-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR el Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JOSE ANTONIO CAICO FERNANDEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL